Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada del demandante, quien cuenta con facultad para recibir, presentó memorial mediante el cual solicitaba al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación; revisado el expediente, no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 15 de junio del 2022

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00214
Asunto: Termina proceso por pago.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Rómulo Hernando Pérez en contra de Claudia Beatriz Castro, Paola Andrea Castro y Luis Emilio Sierra**, por pago total de la obligación.

2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

3. No se ordena el desglose de los documentos anexos de la demanda, por cuanto ella fue presentada de manera virtual.

4. De conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria que realiza la apoderada de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 16 jun de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cc0e29a61b2c2cd0a01a5767bd027d7090c526f8b966b27f7868a7a053b53a**
Documento generado en 15/06/2022 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica